



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 9 DE ABRIL  
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDIII**

**48**

SECCIÓN  
IV



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 28762/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO A FAVOR DE "CRUZ ROJA MEXICANA", I.A.P. (INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA), DELEGACION JALICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se desincorpora del dominio público el inmueble estatal, ubicado en la calle Jacarandas sin número, dentro de la manzana 09 del fraccionamiento de objetivo social denominado "Bosque del Lago" forman un solo paño conocido como "Los Olivos" ubicado en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 4871, de fecha 18 de enero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público suplente Mario Enrique Camarena de Obeso, asociado al Titular número 7 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folio real 5113566, documento número 2, folios 19 al 30 del Libro número 1271 de la Sección Primera de la Treceava Oficina.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que, lleve a cabo la donación del inmueble a que se refiere el artículo que antecede, a favor de La Cruz Roja Mexicana, I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) Delegación, Jalisco.

La donación que se autoriza en el presente decreto queda condicionada a que el inmueble de referencia se destinará única y exclusivamente para la prestación de servicios de salud.

**ARTÍCULO TERCERO.** Serán causas de revocación de la donación que se autoriza en este decreto, además de las establecidas en la Ley, que el inmueble sea destinado, total o parcialmente a un fin distinto al autorizado, con la prohibición expresa de gravar o enajenar el inmueble. Ante la existencia de alguna causa de revocación, el donante podrá exigir por escrito a la donataria, en cualquier momento, la devolución total o parcial del inmueble objeto de la presente donación con sus mejoras y accesiones por lo que la donataria no tendrá derecho a recibir indemnización alguna, pasando las mismas a propiedad del Estado; o bien podrá requerir el cumplimiento sustituto mediante indemnización que corresponda con el valor comercial del inmueble actualizado a la fecha del requerimiento.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

**ARTÍCULO CUARTO.** Las contribuciones, honorarios y demás emolumentos que se generen con motivo de la formalización de la donación que se autoriza, correrán a cargo de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P (Institución de Asistencia Privada), Delegación Jalisco, en su calidad de donatario.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se faculta a los CC. Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno, Secretario de la Hacienda Pública y Secretario de Administración para que lleven a cabo todas las acciones necesarias y formalicen la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 6 DE ABRIL DE 2022

Diputada Presidenta

**PRISCILLA FRANCO BARBA**

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

**ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ**

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

**CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ**

(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la minuta que autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a donar un inmueble ubicado en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a favor de la "Cruz Roja Mexicana", I.A.P. (Instituto de Asistencia Privada), delegación Jalisco.

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28762/LXIII/22 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO A FAVOR DE “CRUZ ROJA MEXICANA”. I.A.P. (INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA), DELEGACIÓN JALISCO.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 08 del mes de abril de 2022.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 28768/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 202 Ter al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 202 Ter.** Se impondrá una multa por el equivalente de cincuenta a trescientas veces el valor de la unidad de medida y actualización o de treinta a cien jornadas de trabajo a favor de la comunidad, a la persona que obligue a otra que tenga definida su identidad o expresión de género y orientación sexual, a someterse a tratamientos que pretenda modificar o imponer la expresión o identidad de género, o la orientación sexual de la persona a través de las llamadas terapias de conversión o ECOSIG (Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género).

La sanción aumentará hasta una cuarta parte de la ya señalada en el párrafo anterior, en los casos en que esta conducta se realice en contra de personas que no cuenten con la capacidad de comprender el hecho.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 6 DE ABRIL DE 2022

Diputada Presidenta

**PRISCILLA FRANCO BARBA**

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

**ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ**

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

**CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ**

(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la minuta que adiciona el artículo 202 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28768/LXIII/22 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 08 del mes de abril de 2022.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 28769/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 23 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 23.** Estará a cargo de los oficiales del Registro Civil, hacer constar los hechos y actos del estado civil y extender las actas relativas a:

I. a V. [...]

VI. Pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes y el levantamiento de esta restricción;

VII. Inscripciones generales y sentencias; y

VIII. Levantamiento de una nueva acta de nacimiento de persona mayor de edad, para el reconocimiento de identidad de género, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

9

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 6 DE ABRIL DE 2022

Diputada Presidenta  
**PRISCILLA FRANCO BARBA**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma el artículo 23 de la Ley del Registro Civil del estado de Jalisco.

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28769/LXIII/22 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 08 del mes de abril de 2022.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

### DECRETO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 28770/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 258, 260 Y 267BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL MATRIMONIO IGUALITARIO.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 258, 260 y 267 Bis; todos del Código Civil del Estado de Jalisco, para quedar como siguen:

**Artículo 258.** El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas deciden de manera libre para realizar la comunidad de vida, para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia con respeto, ayuda mutua e igualdad de derechos y obligaciones.

**Artículo 260.** Para contraer matrimonio, las dos personas necesitan contar con cuando menos dieciocho años de edad de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 267-Bis.** Las personas contrayentes acreditarán ante la o el Oficial del Registro Civil haber recibido el curso prematrimonial que no será menor de dos horas, cuyo contenido versará sobre los derechos y obligaciones que se contraen con el vínculo del matrimonio de acuerdo a los capítulos correspondientes de este código, el cual deberá contener un apartado sobre la igualdad y la equidad de género, así como de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de violencia familiar y de género. Dicho curso será diseñado e impartido por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 6 DE ABRIL DE 2022

Diputada Presidenta  
**PRISCILLA FRANCO BARBA**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma los artículos 258, 260 y 267 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28770/LXIII/22 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 258, 260 Y 267 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL MATRIMONIO IGUALITARIO.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 08 del mes de abril de 2022.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 28772/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022 SUSCRITO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO COMO ARRENDATARIO Y EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO COMO ARRENDADOR, TRASCIENDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2018-2024, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO A LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se autoriza que el contrato de arrendamiento de fecha 05 de abril de 2022, suscrito por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como arrendatario y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco como arrendador, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Juan Gil Preciado, número 6735, colonia Jardines de Nuevo México, Tesistán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, donde se edificará el proyecto Ciudad Laboral, tenga una vigencia de 20 veinte años contados a partir de su formal entrega-recepción.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

13

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 6 DE ABRIL DE 2022

Diputada Presidenta  
**PRISCILLA FRANCO BARBA**

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ**

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ**

(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la minuta que autoriza que el contrato de arrendamiento identificado con los números IPEJAL-SECADMON. No. 622600901, SECADMON 381/2022 y Secretaría del Trabajo y Previsión Social UP14, de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por el Ejecutivo del Estado como arrendatario y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco como arrendador, trascienda el periodo constitucional de la administración pública estatal 2018-2024, en el marco del cumplimiento a la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28772/LXIII/22 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022 SUSCRITO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO COMO ARRENDATARIO Y EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO COMO ARRENDADOR, TRASCIENDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2018-2024, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO A LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 08 del mes de abril de 2022.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.**



**ACUERDO DE LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO.**

**ACUERDO No. 08/2022**

Guadalajara, Jalisco; 01 primero de Abril del 2022 dos mil veintidós.

**Lic. María Teresa Brito Serrano**, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo; con fundamento en los artículos 109 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 y Tercero Transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; reforma al artículo 106 fracción III y Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción; 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2, 51, 52, 53, Segundo Transitorio y Quinto Transitorio párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XII, XIII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 35 y 36 Reglamento Interior de la Contraloría del Estado y con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I. Con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III, establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de control que tendrán, en su ámbito de competencia local las atribuciones, de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir

responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

II. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley, distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida en primer término, tendrán a su cargo, en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; y los que para la división de sus funciones, deberán garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

III. A su vez, el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que son autoridades competentes para aplicar la misma, entre otras, el órgano interno de control del Poder Ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

IV. Al respecto, el artículo 106 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

En relación a lo anterior, el artículo Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de julio del año 2017, contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción ya señaladas, y el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017 establecen, que hasta en tanto se nombren a los Titulares de los órganos internos de control asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación y que en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, coexisten dichas áreas.

V. Se desarrolla la disposición constitucional anterior en el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el cual dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo; y en los artículos 50 fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.



VI. En ese orden de ideas, la estructura de los Órganos de Control Interno, deberán estar integrados conforme a lo establecido en el numeral 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco vigente, la cual tiene como finalidad que la Autoridad encargada de la substanciación, y en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sea distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, garantizando con ello la independencia y objetividad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual, contará con un Titular y las siguientes áreas:



En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa al C. Eduardo Javier Juárez Ascencio, como el titular del Órgano Interno de Control en la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, quien contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estará subordinada jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su Entidad.

**SEGUNDO.** Las funciones del Órgano Interno de Control, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control en la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

**TERCERO.** En un plazo no mayor a 30 días naturales, la titular del Órgano Interno de Control, deberá ratificar o en su defecto designar a sus nuevas autoridades investigadora, substanciadora y resolutora responsables de las áreas de auditoría, evolución patrimonial y aquellas áreas que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, situación que deberá informar a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, ante la Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado.

**LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO**

Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Órgano Interno  
del Control del Poder Ejecutivo  
(RÚBRICA)

**LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS**

Directora General Jurídica  
(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte.**

**FOLIO:** 22013030

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, 08 OCHO DE ABRIL DE 2022  
DOS MIL VEINTIDÓS. -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 1, 2, 3 fracción I punto I, 5, 7 punto I fracción III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 18 fracción I inciso c) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, 1, 6, 7, 8 fracción VI, 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del poder Ejecutivo.

**II.-** El artículo 7 punto 1, fracción III, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que la Administración Pública Centralizada se integra por la Secretarías; asimismo, las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de movilidad y transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, en los términos de los artículos 35 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo; lo previsto por las autoridades responsables en el artículo 18 fracción I inciso c) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

**III.-** El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha ley, se considerarán como días inhábiles, entre otros, los que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenden las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento del público mediante acuerdo del Titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

**IV.-** Con fecha 16 de Marzo del 2022 dos mil veintidós, se emitió circular **SECADMON/DS/003/2022**, por parte del Titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez, mediante el cual, de conformidad con el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el periodo vacacional correspondiente comprendido del **lunes 11 al viernes 22 de abril del año en curso** reanudando labores **el lunes 25 de abril de 2022**.

**V.-** Entre las atribuciones que ejercen los diversos Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Transporte, se encuentran entre otras, las de atender, aplicar, conocer y realizar los procesos, procedimientos y trámites que se encuentran previstos en las leyes de, Responsabilidad Patrimonial, Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Movilidad y Transporte del Estado, que no son esenciales o indispensables para la prestación de servicios por lo que sobre los mismos es procedente suspender sus términos y plazos.

**VI.-** Con fecha **31 de marzo de 2022, dos mil veintidós, mediante acuerdo con número de folio 22002175**, se suspenden los términos y plazos, en el periodo vacacional correspondiente comprendido del **lunes 11 al viernes 22 de abril del año en curso, reanudando labores el lunes 25 de abril de 2022**, para atender, aplicar, conocer, realizar, los procesos, procedimientos y trámites que se encuentran previstos en las leyes de, Responsabilidad Patrimonial, para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Movilidad y Transporte del Estado, que no son esenciales o indispensables para las prestación de servicios, correspondientes a las diversas Direcciones Generales y Direcciones de Área de la Secretaría de Transporte, continuando las funciones administrativas de atención al público, garantizando la continuidad del servicio en los horarios de guardia que se determinen.

En virtud de lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado tengo bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 40 de la Ley de para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en el Estado de Jalisco, en el periodo vacacional correspondiente comprendido del **lunes 11 al viernes 22 de abril del año en curso, reanudando labores el lunes 25 de abril de 2022**, permanecerá cerrada la recepción física y electrónica de trámites y notificaciones, las cuales serán recibidas a partir del **25 de abril de 2022, día en que se reanudarán los términos plazos, con excepción del Área Penal adscrita a la Dirección General Jurídica de ésta Secretaría.**

**CÚMPLASE:**

ASI LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE JALISCO



**DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**

Secretaría de Transporte

(RÚBRICA)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial          | \$207.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$620.00   |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$959.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**Atentamente**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



## EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 9 DE ABRIL DE 2022

NÚMERO 48. SECCIÓN IV

TOMO CDIII

**DECRETO 28762/LXIII/22** que autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a donar un inmueble ubicado en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco a favor de “Cruz Roja Mexicana”, IAP (Institución de Asistencia Privada), Delegación Jalisco. **Pág. 3**

**DECRETO 28768/LXIII/22** que adiciona el artículo 202 ter del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco*. **Pág. 6**

**DECRETO 28769/LXIII/22** que reforma el artículo 23 de la *Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco*. **Pág. 8**

**DECRETO 28770/LXIII/22** que reforma los artículos 258, 260 y 267 bis del *Código Civil del Estado de Jalisco*, respecto de la figura jurídica Del Matrimonio Igualitario. **Pág. 10**

**DECRETO 28772/LXIII/22** que autoriza que el contrato de arrendamiento de fecha 5 de abril de 2022 suscrito por el Ejecutivo del Estado como arrendatario y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco como arrendador, trascienda el periodo constitucional de la Administración Pública Estatal 2018-2024, en el marco del cumplimiento a la reforma al Sistema de Justicia Laboral. **Pág. 12**

**ACUERDO 08/2022** de la Contralora del Estado de Jalisco, que designa al Titular del Órgano Interno de Control en la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco. **Pág. 14**

**ACUERDO** folio 22003030 de la Secretaría de Transporte que da a conocer el periodo vacacional comprendido del lunes 11 al viernes 22 de abril del año en curso, reanudando labores el 25 de abril de 2022. **Pág. 20**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)